# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 30
de mayo de 2006

**Año CXIV**
**Número 30.915**

Precio $ 0,70



**Primera Sección**
Legislación y Avisos Oficiales

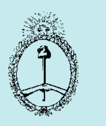


# Sumario



**Continúa en página 2**

## DECRETOS



### POLICIA FEDERAL ARGENTINA

**Decreto 660/2006**

**Sustitúyese la Planilla Anexa al Artículo 396 bis de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina, aprobada por el Decreto Nº 1866/83 y sus modificatorios.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO, el Expediente Nº 109-06-000032/2005 del Registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 87 del 20 de enero de 2003, se incorporó a la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR el Artículo 396 bis estatuyendo el suplemento particular por "Especialidad de Alto Riesgo" de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal con destino permanente o en comisión del Servicio en los Grupos Especiales de Operaciones Federales (G.E.O.F.) que tuvieren tareas de riesgo directo y específico derivado de la misión asignada a tales unidades.

Que el emolumento consiste en el resultante de la aplicación de coeficientes que fueron determinados en una Planilla Anexa al decreto mencionado precedentemente, en la que se contemplaron las distintas jerarquías de la especialidad, omitiendo los grados de Comisario y de Agente.

Que la inserción de dichos grados deviene necesaria habida cuenta que los Grupos Especiales de Operaciones Federales (G.E.O.F.) orgánicamente dependen de la División homónima, y como tal, su conducción operativa se encuentra a cargo de un Comisario y entre aquellos que conforman los grupos, se encuentra personal con el grado de Agente.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese la Planilla Anexa al Artículo 396 bis de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependiente del MINISTEIO DEL INTERIOR, aprobada por el Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios, conforme lo especificado en el Anexo I adjunto a la presente medida.

**Art. 2º** — Las disposiciones emergentes del presente decreto tendrán vigencia a partir del primer mes siguiente a la fecha del dictado del mismo.

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida, se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 30-MINISTERIO DEL INTERIOR, subjurisdicción 03-POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO I

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 396 bis

ESPECIALIDAD DE ALTO RIESGO

| JERARQUIA | COEFICIENTES |
|---|---|
| COMISARIO | 0,69017 |
| SUBCOMISARIO | 0,82357 |
| PRINCIPAL | 0,94997 |
| INSPECTOR | 1,06527 |
| SUBINSPECTOR | 1,17137 |
| AYUDANTE | 1,29237 |
| SUBOFICIAL MAYOR | 0,84004 |
| SUBOFICIAL AUXILIAR | 0,98333 |
| SUBOFICIAL ESCRIBIENTE | 1,05571 |
| SARGENTO 1º | 1,22252 |
| SARGENTO | 1,25916 |
| CABO 1º | 1,30673 |
| CABO | 1,33038 |
| AGENTE | 1,33138 |

## SISTEMA DE REFINANCIACION HIPOTECARIA

**Decreto 666/2006**

**Establécense las pautas básicas que se deberán observar a los fines de ejercer la opción prevista en el artículo 3º de la Ley Nº 26.084. Vigencia.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0432936/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.798 y sus modificatorias y 26.084, el Decreto Nº 1284 del 18 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.798 se creó el Sistema de Refinanciación Hipotecaria que tuvo por objeto la implementación de los mecanismos de refinanciación previstos por la misma norma para resolver la situación planteada en torno a las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda única y familiar.

Que el régimen establecido por dicha ley y sus modificaciones impuso requisitos de elegibilidad y condiciones de admisibilidad, así como condiciones y plazos para el ingreso al mismo.

Que la Ley Nº 26.084 prorrogó por NOVENTA (90) días más el término para ejercer la opción de ingreso al Sistema de Refinanciación Hipotecaria originariamente establecido en la Ley Nº 25.798 y prorrogado por CIENTO VEINTE (120) días por el Artículo 2º de la Ley Nº 26.062.

Que la incorporación de nuevos mutuos hipotecarios al citado Sistema, resultante de la prórroga establecida por la Ley Nº 26.084, requiere el establecimiento de pautas básicas que deberán observarse para lograr la armoniosa articulación del sistema vigente así como la uniformidad y sistematización de los cálculos de cuotas de los mutuos ingresados al Sistema.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Establécese que a los fines de la opción prevista en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.084 deberá darse cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y a las condiciones de admisibilidad previstos por la Ley Nº 25.798 y sus modificaciones, así como a las disposiciones del presente decreto.

**Art. 2º** — El ingreso al Sistema de Refinanciación Hipotecaria deberá formalizarse mediante una comunicación dirigida al fiduciario en los términos previstos en el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 1284 del 18 de diciembre de 2003.

Asimismo, el ejercicio de la opción deberá comunicarse por medio fehaciente a la otra parte.

**Art. 3º** — La opción se considerará ejercida siempre que la comunicación al fiduciario se haya efectuado en los plazos fijados en la Ley Nº 26.084 y se hubieren completado todos los demás términos y condiciones de la normativa reglamentaria en el mismo plazo perentorio e improrrogable de NOVENTA (90) días.

**Art. 4º** — La opción caducará de pleno derecho si en el plazo antes mencionado no se diera total cumplimiento, a satisfacción del fiduciario, de los términos y condiciones a que refiere el artículo anterior.

**Art. 5º** — Una vez cumplidos los términos y condiciones establecidos por la normativa reglamentaria, el fiduciario tendrá un plazo de SESENTA (60) días para declarar elegible el mutuo, en cuyo caso citará al deudor a los fines de proceder a la instrumentación del Sistema de Refinanciación Hipotecaria creado por la Ley Nº 25.798 y sus modificatorias, conforme lo dispuesto en el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 1284/03.

**Art. 6º** — A los fines del cómputo del plazo de cancelación de las cuotas de capital impagas y vencidas establecido en el Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 25.798 y sus modificatorias y del punto d) del Anexo III del Decreto Nº 1284/03 se tomará

como fecha única de inicio el día hábil inmediatamente posterior al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.084.

**Art. 7º** — En lo que resulte pertinente y no se encuentre previsto expresamente en el presente decreto, resultarán de aplicación subsidiaria la Ley Nº 25.798 y sus modificatorias, así como la reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1284/03.

**Art. 8º** — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación e Interpretación del presente decreto, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

**Art. 9º** — Esta medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 10.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

## SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS

**Decreto 658/2006**

**Dase por incluido, con carácter de excepción, en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, a un funcionario de la citada Sociedad del Estado.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el Decreto Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado se establece la compensación por mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que por el Decreto Nº 324 del 18 de abril de 2005, se designó como Gerente Periodístico de la Unidad de Negocios Radio Nacional, dependiente de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, al Licenciado D. Néstor José PICCONE.

Que el funcionario nombrado en el párrafo anterior no se desempeña en un cargo al que se refiere el Decreto Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, no obstante y dada la importancia de las tareas que desempeña, amerita asignarle dicha compensación.

Que el mencionado funcionario ha acreditado su domicilio en la ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, por medio de documento de identidad y certificado de domicilio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por incluido, con carácter de excepción, en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, a partir del 1º de septiembre de 2005 y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones, al Gerente Periodístico de la Unidad de Negocios Radio Nacional, dependiente de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, Licenciado D. Néstor José PICCONE (D.N.I. 10.591.278).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

## COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

**Decreto 659/2006**

**Dase por prorrogada la designación transitoria del Director Nacional de Planeamiento y Desarrollo, del citado organismo dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1313 del 29 de diciembre de 2003, Nº 1453 del 20 de octubre de 2004 y Nº 576 del 2 de junio de 2005, el Expediente Nº 879-COMFER/03 y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nº 1453/04 y 576/05, se prorrogó la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Doctor Ignacio Martín CINGOLANI (D.N.I. Nº 22.446.294), en el cargo de Director Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION que fuera dispuesta por el Decreto Nº 1313 del 29 de diciembre de 2003.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del vencimiento de la designación original y conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL de la PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria del mencionado funcionario, toda vez que no fue posible concretar el proceso de selección aludido en el considerando anterior.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el citado profesional continúa actualmente desempeñando funciones en el referido cargo.

Que la designación no implica asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que en el presente ejercicio presupuestario el cargo se encuentra financiado y existen previsiones presupuestarias para atender las erogaciones en cuestión.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del citado organismo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por prorrogada, la designación transitoria como Director Nacional de Planeamiento y Desarrollo del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del Doctor Ignacio Martín CINGOLANI (D.N.I. Nº 22.446.294), a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 576/05 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

**Art. 2º** — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

**Art. 3º** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha que se indica en el artículo 1º.

**Art. 4º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION – Entidad 102.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

**Decreto 661/2006**

**Designaciones en el citado organismo descentralizado que actúa en la órbita de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el Expediente Nº 232/2004, en SIETE (7) cuerpos, del registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2006 y los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, las Decisiones Administrativas Nros. 1 de fecha 19 de enero de 2006 y 111 de fecha 8 de abril de 2005, y las Resoluciones Nros. 655 de fecha 11 de noviembre de 2004 y 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, y 346 de fecha 14 de junio de 2005 dictadas por el Presidente del Directorio del referido organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Ley Nº 25.967, en su artículo 7º, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados al 1º de enero de 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa Nº 111/2005 se exceptuó a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 a fin de posibilitar la cobertura de los cargos que se detallan en el Considerando precedente.

Que por la Resolución Nº 655/2004 del Presidente del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se convocó a proceso de selección para la cobertura de los siguientes cargos con funciones ejecutivas vacantes y financiados: Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, Intendente del Parque Nacional Lago Puelo, Intendente del Parque Nacional Lanín, Intendente del Parque Nacional Tierra del Fuego, Intendente del Parque Nacional El Palmar, Intendente del Parque Nacional Talampaya, Intendente del Parque Nacional Río Pilcomayo, Intendente del Parque Nacional Iguazú, Intendente del Parque Nacional Calilegua e Intendente del Parque Nacional El Rey.

Que se han cumplido los mecanismos de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobados por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que como resultado del referido proceso de selección, mediante las Resoluciones Nros. 337 a 346/2005 del Presidente de Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES (publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION Nº 3679 de fecha 22 de junio de 2005), se procedió a designar en los cargos concursados a las personas que se mencionan en el Anexo I del presente, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES propone dar por designadas en dichos cargos, desde las fechas indicadas, a las personas que integran el citado Anexo, según los respectivos Niveles y Funciones Ejecutivas allí consignados, por considerar que reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios, como así también los de acceso a los niveles escalafonarios según lo prescripto en el artículo 11 del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y que han cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/2002.

Que la presente medida no excede los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 1/2006, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en el cargo de Intendente del Parque Nacional Talampaya, comprendido en la estructura organizativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la persona que integra el Anexo I del presente Decreto, según el respectivo Nivel y Función Ejecutiva allí consignado, a partir de la fecha de la presente medida, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

**Art. 2º** — Danse por designados, a partir del 22 de junio de 2005, en los cargos de Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, Intendente del Parque Nacional Río Pilcomayo, Intendente del Parque Nacional Iguazú, comprendidos en la estructura organizativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas que integran el Anexo I del presente Decreto, según los respectivos Niveles y Funciones Ejecutivas allí consignados, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

**Art. 3º** — Danse por designados, a partir del 1º de julio de 2005, en los cargos de Intendente del Parque Nacional Lanín, Intendente del Parque Nacional Tierra del Fuego, Intendente del Parque Nacional El Palmar, Intendente del Parque Nacional Calilegua, comprendidos en la estructura organizativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas que integran el Anexo I del presente Decreto, según los respectivos Niveles y Funciones Ejecutivas allí consignados, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

**Art. 4º** — Dase por designado, a partir del 4 de julio de 2005, en el cargo de Intendente del Parque Nacional Lago Puelo, comprendido en la estructura organizativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la persona que integra el Anexo I del presente Decreto, según el respectivo Nivel y Función Ejecutiva allí consignado, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

**Art. 5º** — Dase por designado, a partir del 11 de agosto de 2005, en el cargo de Intendente del Parque Nacional El Rey, comprendido en la estructura organizativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la persona que integra el Anexo I del presente Decreto, según el respectivo Nivel y Función Ejecutiva allí consignado, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

**Art. 6º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional Tierra del Fuego, Nivel C - Función Ejecutiva V | |
| RAMOS, Daniel | D.N.I. Nº 12.566.114 |

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional Lago Puelo, Nivel C-V | |
| SANCHEZ, Augusto Luis | D.N.I. Nº 14.386.143 |

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional Lanín, Nivel B - III | |
| VELLIDO, Salvador | D.N.I. Nº 13.031.151 |

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional Nahuel Huapi, Nivel B - III | |
| SALGUERO, Juan Alberto | D.N.I. Nº 13.316.884 |

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional Iguazú, Nivel B - III | |
| CROSTA, Daniel Alberto | D.N.I. Nº 14.093.441 |

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional Río Pilcomayo, Nivel C - Función Ejecutiva V | |
| SUCUNZA, Néstor Walter | D.N.I. Nº 12.913.262 |

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional Talampaya, Nivel C - Función Ejecutiva V | |
| BAZAN, Jesús Carlos Antonio | D.N.I. Nº 12.872.373 |

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional El Rey, Nivel C - Función Ejecutiva V | |
| DOMBER, Sergio Gabriel | D.N.I. Nº 14.750.704 |

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional El Palmar, Nivel C - Función Ejecutiva V | |
| MARANTA, Aristóbulo Angel | D.N.I. Nº 12.213.874 |

| Cargo, Nivel y Función Ejecutiva | |
|---|---|
| Intendente Parque Nacional Calilegua, Nivel C - Función Ejecutiva V | |
| FERNANDEZ, Marcelo Miguel | D.N.I. Nº 17.256.504 |

## SECRETARIA DE CULTURA

**Decreto 662/2006**

**Adscríbese a una agente de la Planta Permanente de la Unidad Secretario, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el expediente Nº 4336/05 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado expediente, se requiere la adscripción de la agente Susana Elena PORTA a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Que el pedido en cuestión responde a necesidades excepcionales manifestadas por el organismo solicitante.

Que dicha agente revista en un cargo de la Planta Permanente de la UNIDAD SECRETARIO de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Adscríbese a la agente Susana Elena PORTA (DNI Nº 3.945.114), quien revista en UN (1) cargo de la Planta Permanente, nivel D, grado 4, de la UNIDAD SECRETARIO de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, a partir de la fecha de la presente medida y hasta el 10 de diciembre de 2006.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

**Decreto 663/2006**

**Dase por prorrogada la designación de Gerente de Finanzas y Administración, del citado organismo en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1550/05 se dio por designado transitoriamente en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, al Contador Isaac Roberto FAUR, en un cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1550/05, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha solicitado se prorrogue la desig-

nación transitoria efectuada, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por prorrogada, desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Contador Isaac Roberto FAUR (L.E. 4.754.296) en un cargo de Planta Permanente Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva II, GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 14 – SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION – 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

**Art. 3º** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de su renovación.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## SECRETARIA DE CULTURA

**Decreto 664/2006**

**Dase por prorrogada la adscripción de una agente de la Planta Permanente de la Dirección de Administración, Presupuesto y Finanzas de la Dirección General de Gestión Administrativa, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el expediente Nº 2399/04 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado expediente se requiere la continuidad de la adscripción de la agente Silvia Leonor BONAFINE a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Que dicha agente, titular de un cargo de la Planta Permanente de la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, fue adscripta por Decreto Nº 511 del 19 de mayo de 2005.

Que el citado Decreto extendió su permanencia hasta el día 10 de diciembre de 2005,

Que en función de ello, se solicita su continuidad hasta el día 19 de mayo del corriente, con el fin de completar el período de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días previsto en la normativa vigente en materia de adscripciones.

Que el período en cuestión responde a la necesidad de concluir las actividades asignadas y las que pudieren encomendársele.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002 y por el Artículo 99, Inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por prorrogada la adscripción de la agente Silvia Leonor BONAFINE (DNI Nº 16.113.794), quien revista en UN (1) cargo de la Planta Permanente, nivel E, grado 1, de la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTOS Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, hasta el día 19 de mayo de 2006.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 665/2006**

**Dase por designada una Asesora en el ámbito de la Subsecretaría de Culto.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación en el ámbito de la Administración Pública centralizada será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que resulta necesaria la designación de la señora Da. Lorena Patricia BRYTWA, a fin de lograr una mayor eficiencia en el diligenciamiento del despacho de los temas propios de la Subsecretaría de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que han tomado debida intervención la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SUBSECRETARIA DE CULTO y la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por designada a partir del 1º de enero de 2006, Asesora en el ámbito de la Subsecretaría de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a la señora Da. Lorena Patricia BRYTWA (M.I. Nº 24.112.500), a quien se le asignará la cantidad de OCHOCIENTAS (800) Unidades Retributivas mensuales.

**Art. 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

**Decreto 667/2006**

**Desígnase Secretario General de Asuntos Impositivos.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el Expediente Nº 620-1075/2004, del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, entidad autárquica en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 993/91 (T.O. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 894 de fecha 15 de julio de 2004, la Resolución Nº 205 de fecha 10 de junio de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución Conjunta Nº 24 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 55 del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION de fecha 1 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.P.A.), en cuyo Anexo I, Título III, Capítulo III se regula la cobertura de cargos con Funciones Ejecutivas vacantes en los organismos abarcados por dicho sistema.

Que mediante la Resolución Nº 205 de fecha 10 de junio de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha sido incorporado al Nomenclador de cargos con Funciones Ejecutivas el cargo correspondiente al titular de la Secretaría General de Asuntos Impositivos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por la Resolución Conjunta Nº 24 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 55 del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION de fecha 1 de octubre de 2003, han sido designados los miembros del Comité de Selección previsto en el Artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el Decreto Nº 894 de fecha 15 de julio de 2004, dispuso la prórroga de la designación transitoria de la Doctora Da. Viviana MARMILLON (M.I. Nº 11.534.798), como Secretaria General de Asuntos Impositivos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, desde el vencimiento del plazo determinado por el Artículo 2º del Decreto Nº 2.216, de fecha 4 de noviembre de 2002, y por un término que finalizará a los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la vigencia del acto citado en primer término; disponiendo, asimismo, que la prórroga se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los

Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 894/2004 dispone que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la vigencia de dicho acto.

Que, consecuentemente, se han cumplido todas las pautas aplicables a la selección de cargos con Funciones Ejecutivas establecidas en la normativa vigente previstas en el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Secretario General de Asuntos Impositivos del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, entidad autárquica en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva II a la Doctora Da. Viviana MARMILLON (M.I. Nº 11.534.798), como excepción de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

**Art. 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decreto 668/2006

**Dase por designado Director de Relaciones Institucionales de la Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que, en el ámbito de la Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Director de Relaciones Institucionales, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que el arquitecto Dn. Rubén Mario FERIOLI (D.N.I. Nº 4.649.113) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 11º de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por designado, a partir del 14 de febrero de 2006, con carácter transitorio, al arquitecto Dn. Rubén Mario FERIOLI (D.N.I. Nº 4.649.113) en el cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de Relaciones Institucionales de la Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con los requisitos de ingreso mínimos al nivel escalafonario previstos por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y como excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

**Art. 2º** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### Decreto 669/2006

**Acéptase la renuncia de la Gerente General del citado organismo descentralizado del Ministerio de Salud y Ambiente.**

Bs. As., 26/5/2006

VISTO la Ley 26.078 y los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1576 del 30 de diciembre de 1998, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 866 del 01 de octubre de 2003 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2006.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada - en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001- en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dra. Susana Raquel ELORDI (L.C. Nº 5.952.482) ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, en el que fuera designada por Decreto Nº 866/03.

Que resulta necesario proceder a la designación del Gerente General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que la persona a designar posee la idoneidad requerida para el desempeño de las tareas que se le encomiendan.

Que la Subsecretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional, el Decreto Nº 491/02 y los artículos 7 y 11 de la Ley 26.078.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia de la Dra. Susana Raquel ELORDI (L.C. Nº 5.952.482) al cargo de Gerente General, nivel extra escalafonario, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, a partir de la fecha de publicación del presente.

**Art. 2º** — Desígnase al Dr. Néstor Ricardo VAZQUEZ (D.N.I. Nº 10.687.699) en el cargo de Gerente General, nivel extra escalafonario, en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 26.078, a partir de la fecha de publicación del presente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### Decreto 670/2006

**Rectifícase el Anexo IV del Decreto Nº 265/2006, en relación con la designación del Subgerente de Servicios al Beneficiario, del citado organismo descentralizado del Ministerio de Salud y Ambiente.**

Bs. As., 26/5/2006

VISTO el Decreto Nº 265 de fecha 09 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo IV de la norma citada en el Visto se designó al Dr. Sergio Esteban BOHN (DNI. Nº 20.729.177) en el cargo de Subgerente de Servicios al Beneficiario de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que resulta necesario rectificar el citado Anexo en lo que respecta al apellido de dicho funcionario, en virtud de haberse deslizado un error material.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 –t.o 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Rectifícase el Anexo IV del Decreto Nº 265 del 9 de marzo de 2006, en lo referente al apellido del señor Subgerente de Servicios al Beneficiario de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, dejando establecido que donde dice Sergio Esteban BHON debe decir Sergio Esteban BOHN.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Ginés M. González García.

## MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

### Decreto 671/2006

**Dase por designado, con carácter transitorio, Director Nacional de Emergencias Sanitarias en el ámbito de la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción.**

Bs. As., 26/5/2006

VISTO la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, la Decisión Administrativa Nº 24 del 25 de abril de 2002, la Resolución del ex -MINISTERIO DE SALUD Nº 233 del 26 de abril de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-2084/06-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley 26.078 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2006, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa Nº 24/02 y la Resolución del ex - MINISTERIO DE SALUD Nº 233/02 se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto Nº 1140/02 se estableció que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 19 del Decreto Nº 357/02, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) instituido por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, debiendo elevar las respectivas propuestas de conformidad con lo dispuesto en el aludido Decreto.

Que por el artículo 11 de la Ley 26.078 se dispuso que las facultades conferidas por di-

cho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Emergencias Sanitarias, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, correspondiente al nivel de conducción superior, conforme con la estructura aprobada por la Decisión Administrativa y la Resolución Ministerial señaladas en el Visto del presente.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, por el término de CIENTO OCHENTA ( 180) días hábiles, contados a partir del 1º de marzo de 2006.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por los Decretos Nº 491/02, 1140/02 y los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

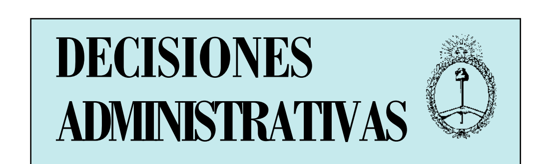
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por designado con carácter transitorio en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, Director Nacional de Emergencias Sanitarias, cargo Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel I, al doctor Marcelo Rodolfo MURO (D.N.I. Nº 13.132.325), a partir del 1º de marzo de 2006. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios y del artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

**Art. 2º** — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.




## ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO

**Decisión Administrativa 251/2006**

**Danse por aprobadas contrataciones celebradas por el citado Ente.**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO el Expediente Nº 770/2005 del Registro del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley de Presupuesto Nº 26.078, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones mencionadas en el visto tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) ha elevado la propuesta de contratación del personal que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para atender los objetivos de las funciones propias de la organización.

Que por el artículo 1º del Decreto 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como asimismo de la aplicación del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000 por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Entidad 613 – ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENHOSA), para el ejercicio 2006.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Danse por aprobadas las contrataciones del personal del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por los períodos, montos mensuales y totales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 613 – ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS

| Nº | Apellido y Nombre | Nº Doc. | Importe Mensual | Importe Total | Función | R | Período del Contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BASSANESE, Ricardo Luis | 20.652.696 | 2.707.00 | 16.242.00 | Consultor B | II | 01/01/2006 AL 30/06/2006 |
| 2 | DE MENDONÇA, Horacio Gerardo | 4.546.631 | 2.707.00 | 16.242.00 | Consultor B | II | 01/01/2006 AL 30/06/2006 |
| 3 | PINARDEL, Raúl Oscar | 8.074.116 | 2.707.00 | 16.242.00 | Consultor B | II | 01/01/2006 AL 30/06/2006 |
| 4 | SERRANO, Pablo Javier | 22.851.747 | 2.707.00 | 16.242.00 | Consultor B | II | 01/01/2006 AL 30/06/2006 |
| | TOTAL | | 10.828.00 | 64.968.00 | | | |

## SECRETARIA DE DEPORTE

**Decisión Administrativa 258/2006**

**Dase por aprobada una contratación celebrada por la citada Secretaría.**

Bs. As. 19/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1151/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación de D. Daniel Emilio LOPEZ de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia del título de enseñanza secundaria.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la medida citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, solo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que el agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional, el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Daniel Emilio LOPEZ (DNI. Nº 7.375.439), quien desempeñará funciones de Responsable Parque Automotor, equiparado al Nivel C – Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995) de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02 y normas complementarias

**Art. 2º** — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## SECRETARIA DE DEPORTE

**Decisión Administrativa 259/2006**

**Dase por aprobada una contratación celebrada por la citada Secretaría.**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO el Expediente Nº 826/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de contratación de D. Roberto Javier GAIVIZZO de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia del título de enseñanza universitaria o terciaria.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la medida citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que D. Roberto Javier GAIVIZZO ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100 inciso 2 de la Constitución Nacional y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Roberto Javier GAIVIZZO (D.N.I. Nº 26.364.271) quien desempeñará funciones de Coordinador del Departamento Técnico Deportivo, equiparado al Nivel B – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995) en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 1421/02 y normas complementarias.

**Art. 2º** — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decisión Administrativa 260/2006**

**Dase por aprobada una contratación celebrada para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ejecutados en el ámbito del citado Ministerio.**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que a solicitud del área detallada en el ANEXO I y a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL (DGCIPRO), han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

| PROYECTO | DOC. IDENT. | CONSULTOR | PERIODO | FUNCION | DED. | MONTO MENSUAL | TIPO DE CONTRATO | AREA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ARG/05/023 | LE: 4.571.922 | Katz, Ignacio Fabio | 01/01/2006 al 28/02/2006 | Coordinador General I | 100% | $ 4.512.00 | Servicios | DISAL |

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decisión Administrativa 261/2006**

**Excepción a la restricción prevista en el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164.**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y Nº 707 de fecha 22 de junio de 2005 y la Resolución Nº 48 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la referida Ley requiere ser argentino nativo, por opción o naturalizado para ingresar a la Administración Pública Nacional pudiendo el Jefe de Gabinete de Ministros exceptuar del cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal previsto en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 estableciéndose el procedimiento para aquellos supuestos en que fuera necesario tramitar la contratación de personas con ciudadanía extranjera.

Que el Decreto Nº 707/05 establece que las personas contratadas bajo el régimen previsto por el Decreto Nº 1184/2001, por honorarios mensuales no superiores a los PESOS MIL QUINIENTOS DOCE ($1.512,00) por dedicación completa, deberán ser contratadas mediante el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/2002 y normas complementarias, antes del 1º de octubre de 2005, mientras continúen las razones de servicio.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO revista personal contratado de nacionalidad extranjera que ha sido alcanzado por las previsiones del Decreto Nº 707/05.

Que a fin de posibilitar la contratación de la señora Emma Estela DULCEY NASUTI, de nacionalidad venezolana, conforme prevé el Decreto Nº 707/05 y garantizar la continuidad de los servicios prestados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en función de su idoneidad y experiencia y de las responsabilidades asignadas, corresponde exceptuarla de lo dispuesto por el artículo 4º, el inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de esa jurisdicción instruyó a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION elaborar el acto administrativo correspondiente a fin de solicitar ante la autoridad competente la referida excepción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ha brindado su conformidad respecto de la medida que se propicia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1. y 2. de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Exceptúase a la señora Emma Estela DULCEY NASUTI (D.N.I. Nº 92.012.340) de la restricción prevista en el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Decisión Administrativa 262/2006**

**Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO el Expediente Nº 149.400/05 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Ley Nº 25.246, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución M.J. y D.H. Nº 598 de fecha 25 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Resolución M.J. y D.H. Nº 598/05 se aprobó el contrato, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, del contador público Ricardo Alberto POZO (L.E. Nº 4.514.957), como Consultor C, Rango II, por un monto mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 1.897.-), por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1º de julio de 2005, finalizando el 31 de diciembre de 2005.

Que el señor Vicepresidente de dicha Unidad solicita la renovación, entre otros, del contrato del contador público Ricardo Alberto POZO, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, como Consultor C, Rango III, por un monto mensual de PESOS DOS MIL CINCO ($ 2.005.-).

Que por tratarse de una contratación en la que se modifican las condiciones oportunamente pactadas, tanto en el plazo como en el honorario mensual, corresponde aprobarla como nueva contratación.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, han tomado la intervención que les compete.

Que la competencia para el dictado de la presente medida surge de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Dase por aprobada la contratación, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, del contador público Ricardo Alberto POZO (L.E. Nº 4.514.957), de acuerdo a la función, rango, plazo y monto mensual que se indica en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

| APELLIDO Y NOMBRE | L.E. Nº | FUNCION | RANGO | FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZACION | MONTO MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| POZO, Ricardo Alberto | 4.514.957 | Consultor C | Rango III | 01/01/06 | 31/12/06 | $ 2.005.- |

## MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Decisión Administrativa 263/2006**

**Apruébanse contrataciones celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO el expediente Nº 757/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal en la órbita de la SECRETARIA DE EDUCACION cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas propuestas en la presente medida han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

ALTAS

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

| DEPENDENCIA | APELLIDO Y NOMBRE | C.U.I.T. | DESDE | HASTA | CATEG RANGO | DEDIC. | MONTO MENSUAL | MONTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA - (PRESTNU) | LARRAD DANIELA FABIANA | 27-17726219-1 | 01-02-06 | 31-12-06 | CB2 | COMPLETA | $ 2.707.00 | $ 29.777.00 |
| | DUBROVSKY ALICIA SUSANA | 27-10924767-2 | 01-02-06 | 31-12-06 | CA3 | PARCIAL | $ 3.250.00 | $ 35.750.00 |
| | Programa 41 - Actividad 04 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11 | | | | | | | $ 29.777.00 |

## MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Decisión Administrativa 264/2006**

**Apruébase una contratación celebrada por el citado Ministerio, en los términos de la Carta Convenio P4210.**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO el expediente Nº 497/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la CARTA CONVENIO P4210 suscripta entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 467 del 14 de abril de 2004, 282 del 4 de abril de 2005, 398 del 2 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la NACION ARGENTINA ha recibido del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, conforme a la Carta Convenio P4210, un anticipo para financiar gastos para la preparación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL que tiene como objetivo general el fortalecimiento de la educación rural para propiciar la igualdad de posibilidades para una educación de calidad, contribuyendo a posibilitar el acceso, la permanencia y la finalización de los DIEZ (10) años de escolaridad en las jurisdicciones participantes.

Que las actividades preparatorias se ejecutarán a través de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que el Plan de Adquisiciones y Contrataciones oportunamente presentado cuenta con la no objeción del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO de fechas 12 y 16 de diciembre de 2005, respectivamente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona cuya contratación se propicia ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo a la "CARTA CONVENIO P4210", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, la CARTA CONVENIO P4210 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébase el contrato suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos de la CARTA CONVENIO P4210.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a la "CARTA CONVENIO P4210", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, según Anexo II .

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CARTA CONVENIO P4210 - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

| APELLIDO Y NOMBRE | C.U.I.T. | TIPO DE CONTRATO | DESDE | HASTA | MONTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| GOLZMAN, GUILLERMO NORBERTO | 20-12094407-0 | LOCACION DE SERVICIOS | 01/02/2006 | 31/03/2006 | 8.122,00 |
| | | | | | $ 8.122,00 |

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CARTA CONVENIO P4210 - BIRF

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

| Pg | Act | I | PP | Pp | Mon | FF | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | 09 | 1 | 8 | 7 | 1 | 22 | $ 8.122.00 |
| | | | | | | | $ 8.122.00 |

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa
Act 09: Actividad 09: Mejoramiento del Sistema Educativo BIRF S/N
I 1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

## MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Decisión Administrativa 265/2006**

**Apruébase una contratación celebrada en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR, que financia el Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria, dependiente de la Secretaría de Educación.**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO el expediente Nº 7310/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR del 22 de julio de 1998, los Decretos Nros.

1023 del 13 de agosto de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, coordina la ejecución del Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el artículo 5º, inciso c) del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001, excluye de su aplicación a los contratos que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito.

Que el PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA está llevando a cabo la ejecución de obras en el marco del componente de obras de los proyectos aprobados del FONDO NACIONAL DE INSTITUTOS TECNOLOGICOS SUPERIORES, para lo cual requiere la contratación de personal especializado a fin de cumplir con los objetivos previstos.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta imprescindible para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona cuya contratación se propicia ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida íntegramente, con cargo al "PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA – Préstamo Nº 1060/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébase la contratación de personal, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR que financia el PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por el período y monto que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo al "PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA – Préstamo Nº 1060/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, según detalle obrante en el Anexo II que integra la presente decisión administrativa.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA - PRESTAMO Nº 1060/OC-AR

| APELLIDO Y NOMBRE | C.U.I.T. | TIPO DE CONTRATO | DESDE | HASTA | MONTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| GARCIA, MANUEL ANGEL | 23-04164729-9 | LOCACION DE OBRA | 01/01/2006 | 31/12/06 | $ 32.400,00 |
| | | | | | $ 32.400,00 |

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DE EDUCACION

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

| Pg | Act | I | PP | Pp | Mon | FF | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | 04 | 3 | 4 | 1 | 1 | 22 | $ 32.400,00 |
| | | | | | | | $ 32.400,00 |

Pg 41: Programa 41: Fortalecimiento de la Educación Básica, Polimodal y Superior Técnica No Universitaria
Act 04: Actividad 04: Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria
I 3: Inciso 3: Servicios No Personales
PP 4: Partida Principal 4: Servicios Técnicos y Profesionales
Pp 1: Partida parcial 1: Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad
Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

## MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Decisión Administrativa 266/2006**

**Apruébase una contratación celebrada en los términos del Decreto Nº 1184/2001.**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO el expediente Nº 503/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 129 de fecha 11 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovación del contrato de la señora Marisa del Carmen DIAZ en la órbita de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada dependencia y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que con relación a la consultora propuesta, la mencionada cartera ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la consultora propuesta para renovar su contratación ha prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 129/05, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la señora Marisa del Carmen DIAZ (DNI Nº 17.113.546) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del mencionado decreto, al solo efecto de aprobar por este acto la presente contratación.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

| DEPENDENCIA | APELLIDO Y NOMBRE | C.U.I.T. | DESDE | HASTA | CATEG. RANGO | DEDIC. | MONTO MENSUAL | MONTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCION NACIONAL DE GESTION CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE SECRETARIA DE EDUCACION | DIAZ MARISA DEL CARMEN | 27-17113546-5 | 01-01-06 | 31-12-06 | CA2 | COMPLETA | $ 3.575,00 | $ 42.900,00 |
| | Programa 29 - Actividad 03 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11 | | | | | | | $ 42.900,00 |

# RESOLUCIONES

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## EXPOSICIONES

**Resolución 232/2006**

**Auspíciase la decimotercera edición de "Franchising 2006 Conference & Expo", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 18/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0003270/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FRANCHISING ADVISORS S.R.L., solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la decimotercera edición de la exposición "FRANCHISING 2006 CONFERENCE & EXPO", que se llevará a cabo en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 18 y 19 de mayo de 2006.

Que la citada exposición, debido a la creciente necesidad de abrir el mercado de exportación para las empresas, y considerando que las cadenas de negocios, cuyas marcas gozan ya de reconocimiento nacional y en algunos casos también internacional, brindará información y capacitación para la exportación de productos y servicios argentinos, lo que puede redundar en un crecimiento sustancial del volumen de negocios de las cadenas nacionales de franquicias.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la decimotercera edición de la exposición "FRANCHISING 2006 CONFERENCE & EXPO", que se llevará a cabo en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 18 y 19 de mayo de 2006.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## CONGRESOS

**Resolución 233/2006**

**Auspícianse el Congreso A Todo Trigo 2006 y el Seminario Agrotendencias 2006, "Perspectivas del Comercio Mundial de Granos", organizados en la ciudad de Mar del Plata.**

Bs. As., 18/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0132834/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del Congreso A Todo Trigo 2006 y del Seminario Agrotendencias 2006, "Perspectivas del Comercio Mundial de Granos", que se llevarán a cabo simultáneamente en el Hotel Sheraton de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 18 y 19 de mayo de 2006.

Que teniendo en cuenta la relevancia de los temas planteados, en los mencionados eventos los mismos aportarán información, planteos innovadores e ideas que significarán una contribución importante para el desarrollo de nuestro sector y el país en su conjunto.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dichos eventos se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del Congreso A Todo Trigo 2006 y del Seminario Agrotendencias 2006, "Perspectivas del Comercio Mundial de Granos", que se llevarán a cabo simultáneamente en el Hotel Sheraton de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 18 y 19 de mayo de 2006.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## FIESTAS NACIONALES

**Resolución 236/2006**

**Auspíciase la "XXXIV Fiesta Nacional del Porcino", que se llevará a cabo en la localidad de Chañar Ladeado, en la provincia de Santa Fe.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0123181/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD RURAL CHAÑAR LADEADO, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización "XXXIV FIESTA NACIONAL DEL PORCINO", que se llevará a cabo en la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de SANTA FE, entre los días 5 y 8 de octubre de 2006.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que en dicho evento además del Concurso de Cerdos terminados en pie, se realizará la Faena en frigoríficos de la zona, con la presencia de productores participantes. Paralelamente se desarrollarán Jornadas Técnicas y se podrá recorrer la Muestra de Industria y Comercio que contará con la participación de industrias relacionadas con la explotación porcina.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "XXXIV FIESTA NACIONAL DEL PORCINO" que se llevará a cabo en la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de SANTA FE, entre los días 5 y 8 de octubre de 2006.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## EXPOSICIONES

**Resolución 237/2006**

**Auspíciase a "Expo Comex 2006", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0067694/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que EXPOTRADE S.A., solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de "EXPO COMEX 2006", Exposición Internacional de Productos y Servicios para el Comercio Exterior, que se llevará a cabo en la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 10 y 12 de octubre de 2006.

Que "EXPO COMEX 2006" tiene la importancia de reunir al comercio exterior en todas sus formas, contando con visitantes que son importadores, exportadores, productores de empresas multinacionales y pequeñas y medianas empresas con capacidad exportadora.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de "EXPO COMEX 2006", que se llevará a cabo en la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 10 y 12 de octubre de 2006.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 242/2006**

**Auspíciase la tercera edición de "Sitevi Mercosur 2006", organizada en la ciudad de Mendoza.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0003256/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que SITEVI MERCOSUR solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la tercera edición de "SITEVI MERCOSUR 2006", que se llevó a cabo en la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, entre los días 3 y 6 de mayo de 2006.

Que el objetivo principal del citado evento fue contar con más de TRESCIENTOS (300) expositores, junto a investigadores y profesionales del sector vitivinícola en la REPUBLICA ARGENTINA y del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), permitiendo intercambiar experiencias entre los representantes de los distintos eslabones de la cadena productiva.

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dase por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la tercera edición de "SITEVI MERCOSUR 2006", que se llevó a cabo en la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, entre los días 3 y 6 de mayo de 2006.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 243/2006**

**Auspíciase el 2º Seminario "La Integración para el Desarrollo Ganadero", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0132846/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS en conjunto con la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA y el MERCADO DE LINIERS S.A., solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del 2º Seminario "LA INTEGRACION PARA EL DESARROLLO GANADERO", para los alumnos de quinto año de la Carrera de Agronomía y Veterinaria de todas las Universidades del país, que se llevará a cabo en la Universidad Católica Argentina de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día 31 de mayo de 2006.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del 2º Seminario "LA INTEGRACION PARA EL DESARROLLO GANADERO", que se llevará a cabo en la Universidad Católica Argentina de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día 31 de mayo de 2006.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 621/2006**

**Decláranse de interés nacional las "XXIII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario", a desarrollarse en la ciudad de Córdoba.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO la Actuación del registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 157571.06.1.5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "XXIII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario" y,

CONSIDERANDO:

Que el evento en cuestión es organizado por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, institución de ejemplar y prestigiosa trayectoria, que aglutina a los profesionales especialistas en materia tributaria.

Que el objetivo de las actividades es reunir en el evento a funcionarios, asesores, analistas, profesionales de ciencias económicas, del derecho y empresarios de los países latinoamericanos, Portugal, España e Italia, quienes desarrollarán temas de gran trascendencia y actualidad.

Que la importancia de las temáticas a tratar ameritan el otorgamiento de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO, y de ECONOMIA y PRODUCCION han tomando la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a las "XXIII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario", a desarrollarse en la ciudad de Córdoba los días 22 y 26 de octubre de 2006.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 622/2006**

**Declárase de interés nacional la "XVII Olimpíada Internacional de Biología", que se llevará a cabo en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.**

Bs. As., 24/5/2006

VISTO la Actuación del registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 126767.05.1.8 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "XVII Olimpíada Internacional de Biología" y,

CONSIDERANDO:

Que el evento en cuestión es organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, institución académica y alta casa de estudios de ejemplar y prestigiosa trayectoria.

Que el acontecimiento de marras se ha desarrollado a instancias de la UNESCO desde 1989, teniendo un éxito continuo habiendo aumentado rápidamente el número de países participantes.

Que los antecedentes de la institución organizadora y el alcance académico y de extensión universitaria de la Olimpíada ameritan suficientemente que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO, y de EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA han tomando la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a la "XVII Olimpíada Internacional de Biología", que se llevará a cabo en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, entre los días 9 y 16 de julio de 2006.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA GENERAL**

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9°, la Resolución SSG 202/03. Se consigna a continuación extracto sintético de las Resoluciones de la Secretaría General.

| Fecha | Resoluciones SG | Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N° | Destino y Descripción de las mercaderías |
|---|---|---|---|
| | | | 29-12-05 1683 SG 301/05 AD TUCU Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 4556 (cuatro mil quinientos cincuenta y seis) unidades de prendas de vestir, 1416 (mil cuatrocientos dieciséis) pares de calzado, 62 (sesenta y dos) unidades de artículos de blanco (frazadas, repasadores, delantales de cocina, servilletas, toallas, toallones, toallitas, edredon, pañuelos), 711 (setecientos once) varios (bolsos, sombreros, gorras, coleros, perchas, pañuelos, mochilas, pelotas, guantes, linternas, platos, tazas). Expedientes:AD74-03-110, AD74-03-189, AD74-03-211, AD74-03-213, AD74-03-214, AD74-03-222, AD74-03-241, SD74-03-227, AD74-03-229, AD74-03-268, AD74-03-349, AD74-04-049, AD74-04-053, AD74-04-062, AD74-04-066, AD74-04-070, AD74-04-075, AD74-04-077, AD74-04-079, AD74-04-080, AD74-04-089, AD74-04-090, AD74-04-094, AD74-04-108, AD74-04-111, AD74-04-115, AD74-04-187.- |

MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General Presidencia de la Nación

e. 30/5 N° 513.933 v. 30/5/2006

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 31.095 del 22/5/2006**

**Expediente Nº 47.456**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "SMSV COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A." con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, a instalar una sucursal en Misiones a los fines de contratar, por su intermedio, operaciones de seguro en los ramos en que se encuentra habilitada la casa matriz, con los elementos técnico-contractuales que en su oportunidad le fueron o, en el futuro, le fueran aprobados, ajustados, en cuanto corresponda, en lo concerniente al domicilio en que se emitirán y firmarán las pólizas, así como en lo referente a la denuncia de siniestro y jurisdicción.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la peticionante que:

a) Deberá inscribir la constitución de la sucursal y el mandato conferido en el Registro Público de Comercio correspondiente e informar posteriormente a esta Superintendencia de Seguros de la Nación a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, en su carácter de sucursal habilitada.

b) La Aseguradora deberá habilitar Registros separados de los de su casa matriz.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros Miguel Baelo.

---

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 30/5 Nº 513.927 v. 30/5/2006

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 31.096 del 22/5/2006**

**Expediente Nº 26.899. Aumento de capital social y modificación del estatuto social de SAN CRISTOBAL SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA.**

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento del capital social y la modificación de los artículos 5º y 14º del estatuto social de SAN CRISTOBAL SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de octubre de 2005.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

---

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/5 Nº 513.926 v. 30/5/2006

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 31.097 del 22/5/2006**

**Expediente Nº 26.462. Aumento de capital social y modificación del estatuto social de ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A.**

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento del capital social y la modificación de los artículos 4º y 10º del estatuto social de ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A. de conformidad con lo aprobado por Asambleas de fechas 3 de agosto de 2005, 25 de octubre de 2005 y 24 de noviembre de 2005.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

---

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/5 Nº 513.924 v. 30/5/2006

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Síntesis Resolución Nº 31.098 del 22/5/2006**

**Expediente Nº 47.239 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".**

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19º Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la Presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL. BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

---

NOTA: LOS ANEXOS NO SE PUBLICAN, LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN WWW.BOLETINOFICIAL.GOV.AR. EN EL STAND DE ATENCION AL PUBLICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION SITO EN AV JULIO A ROCA 721. P.B. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES O EN LA PAGINA WEB: WWW.SSN.GOV.AR

e. 30/5 Nº 513.922 v. 30/5/2006

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Síntesis Resolución Nº 31.099 del 22/5/2006**

**Expediente Nº 47.239 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".**

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

---

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 31.099

Sociedades de Productores de Seguros de Patrimoniales y Vida

| MATRICULA | RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 000939 | SP PRODUCTORES DE SEGUROS S.A., |
| 000940 | CONSULTABLE S.A., |
| 000941 | ARG BROKER, |
| 000942 | BELGRANO PRODUCTORES ASESORES SRL, |

e. 30/5 Nº 513.920 v. 30/5/2006

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 31.100 del 22/5/2006**

**Expediente Nº 47.380 “Silder Ceferino Ramón BOSIO (Matrícula 502.099) - S/PRESUNTA INFRACCION A LA LEY 22.400 Y LEY 20.091”**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 47.380, respecto del productor de seguros Sr. Silder Ceferino Ramón BOSIO (matrícula 502.099).

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Silder Ceferino Ramón BOSIO (matrícula 502.099) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Castro Barros 212 de la ciudad de Córdoba (C.P. 5000) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

---

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Av. Julio Roca 721 P.B. de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 30/5 Nº 513.918 v. 30/5/2006

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 31.101 del 22/5/2006**

**Expte. Nº 46.300 - PRESUNTAS VIOLACIONES POR PARTE DE VARIAS SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS A LAS LEYES 20.091 Y 22.400**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la sociedad de productores de seguros NACIONAL S.R.L. (matrícula Nº 734), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 30.705 de fecha 13 de septiembre de 2005 obrante a fs. 202/206.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, NACIONAL S.R.L. (matrícula Nº 734) Av. Italia Nº 1208 - C.P. 5800 - Río Cuarto - Córdoba, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO - Superintendente de Seguros.

---

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/5 Nº 513.921 v. 30/5/2006

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 792/2006**

Bs. As., 22/5/2006

VISTO la Resolución Conjunta de este Ministerio Nº 758 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 865 del 15 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se combino que este Ministerio ejercerá la Coordinación Nacional y Representación ante el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero (FATF-GAFI), el Grupo de Acción Financiera de América del Sud contra el Lavado de Activos (GAFISUD) y el Grupo de Expertos en Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas (LAVEX-CICAD-OEA).

Que, en ese entendimiento, resulta necesario asignar responsabilidades que permitan efectuar la referida Coordinación y Representación Nacional con el resto de los organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL que tienen vinculación con los mencionados organismos internacionales.

Que, por otra parte, en el ámbito de esta Cartera Ministerial resulta necesario proyectar y gestionar las normas destinadas al fortalecimiento de las políticas de prevención y represión del lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Que, asimismo, resulta necesario coordinar acciones y políticas de apoyo al trabajo que desarrolla la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF).

Que por Resolución M.J. y D.H. Nº 124 del 12 de octubre de 2004 se designaron representantes de este Ministerio, ante el GAFI, GAFISUD y CICAD-OEA, a los doctores D. Juan Félix MARTEAU y Agustín Alberto FLAH, quienes han venido asistiendo a la jurisdicción en los asuntos relacionados con los citados organismos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 159 de fecha 5 de junio de 2003 y por el artículo 4, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase la COORDINACION-REPRESENTACION NACIONAL ante el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (FATF-GAFI), GRUPO DE ACCION FINANCIERA DE AMERICA DEL SUR (GAFISUD) y COMISION INTERAMERICANA CONTRA EL ABUSO DE DROGAS DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (CICAD-OEA).

ARTICULO 2º — Encomiéndase a la COORDINACION-REPRESENTACION NACIONAL creada por el artículo 1º las siguientes misiones:

a) Elaborar un PROYECTO DE AGENDA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO que incluirá las propuestas de acción que contribuyan a fortalecer la prevención, detección, denuncia, investigación y juzgamiento de actos de lavado de dinero y la financiación del terrorismo, los eventuales proyectos de adecuación normativa así como las de funcionamiento de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA que faciliten su accionar. El PROYECTO DE AGENDA NACIONAL deberá ser elevado al MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en el plazo de SESENTA (60) días de dictada la presente RESOLUCION.

b) Invitar a los organismos de la administración pública nacional que tengan vinculación con la materia a participar en la elaboración del PROYECTO mencionado en el inciso a).

c) Representar al ESTADO NACIONAL ante los organismos mencionados en el artículo 1º.

d) Asistir al MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en la elaboración de proyectos de leyes en materia de lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

ARTICULO 3º — La DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la SECRETARIA DE JUSTICIA prestará su apoyo para el logro del cometido de la COORDINACION-REPRESENTACION NACIONAL.

ARTICULO 4º — Desígnase como COORDINADOR-REPRESENTANTE NACIONAL TITULAR ante el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (FATF-GAFI), GRUPO DE ACCION FINANCIERA DE AMERICA DEL SUR (GAFISUD) y COMISION INTERAMERICANA CONTRA EL ABUSO DE DROGAS DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (CICAD-OEA) al doctor D. Juan Félix MARTEAU (DNI 16.981.265), quien deberá cumplir las misiones asignadas en el artículo 2º.

ARTICULO 5º — Desígnase como COORDINADOR-REPRESENTANTE NACIONAL ADJUNTO ante los organismos mencionados en el artículo 1º al doctor D. Agustín Alberto FLAH (DNI 22.990.471), quien deberá coordinar sus acciones con el COORDINADOR-REPRESENTANTE NACIONAL TITULAR a los efectos de cumplir con las misiones asignadas en el artículo 2º.

ARTICULO 6º — Déjase sin efecto el artículo 2º de la RESOLUCION M.J. y D.H. Nº 124 del 12 de octubre de 2004.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO J. B. IRIBARNE, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/5 Nº 513.877 v. 30/5/2006

**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

**Resolución Nº 3501/2006**

Bs. As., 11/5/2006

Visto la Ley Nº 24.076, reglamentada por el Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, la Ley Nº 24.441, el Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004; la Resolución MPFIPyS Nº 185/2004, la Resolución MPFIPyS Nº 608/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Anexo I del Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, han consagrado el marco legal destinado a regular la prestación del servicio público nacional de Transporte y Distribución de Gas Natural.

Que la reactivación económica que comenzó en el año 2003 ha generado un crecimiento sostenido en la demanda de energía, lo cual, atento a la amplia participación del gas natural en la matriz energética del país, ha generado un aumento significativo en los requerimientos de suministro de gas natural.

Que sin perjuicio de continuar con el proceso de renegociación de las Licencias de Transporte de Gas, la realidad imperante obligó al Estado Nacional a instrumentar mecanismos alternativos que permitieron atender las mayores demandas de transporte de gas natural por gasoducto.

Que por el Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004 se creó el Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras para la expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2º de la Ley Nº 24.076, especialmente de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de ese Artículo.

Que la reactivación económica que comenzó en el año 2003 ha generado un crecimiento sostenido en la demanda de energía, lo cual, atento a la amplia participación del gas natural en la matriz energética del país, ha producido un aumento significativo en los requerimientos de suministro de gas natural.

Que la Resolución MPFIPyS Nº 185/2004 constituyó en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS un Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley Nº 24.441, constituidos para la titulización de activos por un monto máximo en circulación de hasta PESOS TRES MIL MILLONES ($ 3.000.000.000.-) denominado “FIDEICOMISOS DE GAS - Fideicomisos Financieros”.

Que sin perjuicio de otras alternativas enmarcadas en la Ley Nº 24.441, la constitución del Programa es una alternativa para dar cumplimiento a la finalidad del decreto que se reglamenta, generando soluciones a situaciones de insuficiencia en la capacidad de transporte y distribución del servicio público de gas, que condicionan no sólo las prestaciones actuales, sino también el desarrollo y crecimiento de la actividad productiva asociado al crecimiento de la economía.

Que ante la necesidad de evitar situaciones de carencia de suministro en los volúmenes requeridos por los usuarios del servicio interrumpible, producida en parte por la falta de inversión en la infraestructura de transporte y distribución de Gas Natural durante los últimos años, cobra plena vigencia el objetivo de la política general del sector fijado en el Artículo 2º inciso b) de la Ley Nº 24.076, en cuanto corresponde alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo.

Que en tal contexto se dictó la Resolución Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº 608/2005 a través de la cual se aprobó el PLAN DE ACCION PARA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL 2006.

Que el mismo previó que la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su carácter de Organizador del programa de Fideicomiso de Gas aprobado por Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004 requerirá a las empresas Licenciatarias de Transporte de Gas la presentación de anteproyectos de ampliación de capacidad de transporte de los siguientes Gasoductos: San Martín, Centro Oeste, Neuba I y/o Neuba II, y Norte.

Que asimismo se detalló que las licenciatarias del servicio de transporte, de acuerdo a los criterios fijados por el Organizador y las bases aprobadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), convocarán a Concursos Abiertos de Capacidad en los cuales los interesados presentarán Ofertas Irrevocables de contratación de capacidad, teniendo en cuenta las tarifas de referencia que determine el mencionado organismo.

Que en dicho marco, se aprobaron las Bases y Condiciones para la Ampliación de la Capacidad de Transporte Firme Concursos Abiertos TGS Nº 02/2005 y TGN Nº 01/2005.

Que la presentación de las Ofertas Irrevocables operó el 30/11/2005, mientras que la segunda presentación vinculada a las distintas alternativas de financiamiento operó el 27/02/2006.

Que en el marco de dichas presentaciones, el ENARGAS procedió a realizar las adjudicaciones a través de las Notas ENRG Nº 1464/06 y 1466/06.

Que mediante Actuación ENARGAS Nº 4938/06, en legal tiempo y forma, la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. (PESA) presenta un Recurso de Reconsideración, respecto de lo resuelto en la Nota ENRG Nº 1466, por no haberse incluido en la misma a PESA/WEBSA en la nómina de Oferentes validados del Concurso Abierto 02/2005.

Que la recurrente manifiesta que con fecha 30 de noviembre de 2005 RAFAEL G. ALBANESI S.A. (Albanesi), en su rol de Comercializador, presentó una Oferta Irrevocable para la contratación de capacidad de transporte firme, bajo la alternativa de financiamiento y pago identificada como "Alternativa de Pago Mensual del Servicio TF y del Cargo Fideicomiso sin financiamiento", prevista en las bases del Concurso aludido.

Que luego de producida la convocatoria a una "Segunda Ronda" que habilitó a los Oferentes a modificar y mejorar la alternativa originalmente incluida en sus ofertas, con fecha 27 de febrero de 2006 Albanesi cedió parcialmente su oferta originaria a favor de PESA y de su controlada WEBSA, para que dichas empresas se presenten en la segunda ronda con su propia oferta irrevocable bajo la modalidad de financiamiento y pago denominada "Alternativa a bis) beta", siendo dicha cesión comunicada por Albanesi a TGS en esa misma fecha. Que acompaña la documentación respaldatoria del citado acuerdo de cesión.

Que la oferente aclara que los volúmenes de capacidad de transporte en firme cedidos, debían ser descontados de la oferta irrevocable originaria de Albanesi, y recalificados bajo la modalidad de financiamiento y pago denominada "Alternativa a bis) beta" propuesta por PESA/WEBSA, todo lo cual quedaba sujeto a la expresa validación por parte de ENARGAS.

Que PESA indica que con fecha 1º de marzo de 2006, mediante Nota GDAL Nº 0364/06, TGS comunicó a esta Autoridad Regulatoria, entre otras informaciones, la existencia de cesiones por financiamiento relacionadas con la segunda ronda del Concurso Abierto, de donde surge que PESA/WEBSA resultaron cesionarios de Albanesi por una capacidad total de 300.000 m3/día.

Que la recurrente alega que con fecha 10 de marzo de 2006, este Organismo le ha enviado la Nota ENRG/GDyE/GAL/D Nº 1395, mediante la cual esta Autoridad acepta y/o aprueba las Ofertas Irrevocables presentadas y/o cesiones, vinculadas al financiamiento de las obras, sujeta a la inexistencia de condicionamientos y a la consideración de invalidez de todas las cláusulas que modifiquen y/o alteren los términos de las ofertas originales, que exceda lo autorizado por las bases y condiciones. Que en caso de no aceptarse dichos términos, esa empresa debía comunicarlo al ENARGAS dentro de un plazo estipulado en 24 hs. Que afirma PESA que al tener nada que observar, consideró innecesario enviar comunicación alguna, quedando con ello firme la aprobación y/o aceptación informada por la nota aludida.

Que a través de la Nota ENRG/GDyE/GAL/D Nº 1466 de fecha 15 de marzo de 2006 que se impugna, la recurrente tomó conocimiento de que a pesar de la aprobación y/o validación recibida oportunamente, no había sido incluida entre las ofertas prima facie validadas, motivo por el cual presentó un escrito ingresado bajo la Actuación Nº 4555/06.

Que por ello, PETROBRAS ENERGIA S.A. sostiene que la decisión del ENARGAS de omitir incluir entre las Ofertas validadas la efectuada por PESA/WEBSA, afecta el derecho a participar en el Concurso Público y, en particular, a obtener capacidad de transporte firme de gas natural 2006 en los términos de las Bases y Condiciones del citado Concurso Público y la Resolución MPFIPyS Nº 608/05, por lo que solicita se revoque la Nota ENRG/GDyE/GAL/D Nº 1466.

Que el punto VIII.9 de las Bases y Condiciones del Concurso Abierto TGS Nº 02/2005, establece respecto de las opciones de financiamiento, que se permite a los Oferentes modificar la alternativa de financiamiento que hubieran incluido en sus Ofertas Irrevocables presentadas.

Que en la llamada segunda ronda, la empresa RAFAEL G. ALBANESI S.A., por nota de fecha 27/02/2006, comunica a TGS la cesión de una parte de su oferta original en d) a PETROBRAS, para ser reformulada por dicha empresa en la alternativa a bis), omitiéndose indicar los volúmenes de capacidad de transporte objeto de dicha cesión.

Que por Nota de fecha ingresada a este Organismo el 27 de febrero de 2006, por Actuación Nº XX ALBANESI se presentó a mejorar su oferta, manteniendo en su propuesta, volúmenes de capacidad de transporte en Alternativa d), que necesariamente deben coincidir con los cedidos a PETROBRAS para su reformulación.

Que con fecha 2 de marzo de 2006, TGS remite para conocimiento del ENARGAS, las ofertas irrevocables por cambio de alternativas de financiamiento en segunda ronda, donde se indican los volúmenes reformulados por PESA/WEBSA.

Que ante esas circunstancias y al no haberse recepcionado en forma oportuna, documentación que plasmase la cesión operada con los datos correspondientes, esta Autoridad Regulatoria se encontró imposibilitada de analizar en tiempo y forma la validación de la oferta respectiva.

Que con fecha 30 de marzo de 2006, mediante Actuación 4938/06 PETROBRAS ENERGIA S.A. ha acompañado con su pedido de reconsideración, documentación respaldatoria de la cesión de los volúmenes de capacidad originalmente ofertados por ALBANESI, los cuales resultan coincidentes con las presentaciones aludidas ut supra.

Que por tratarse de una aspecto formal corregido y subsanable por la presentación de la documentación indicada, procede la revisión de lo determinado por la Nota ENRG Nº 1466/06.

Que de igual modo, las bases mismas del Concurso admiten las modificaciones en las alternativas de financiamiento y pago elegidas por los Oferentes que mantengan o incrementen el nivel de Ampliación, sin afectar a otros Oferentes; otorgando la máxima flexibilidad posible al universo de Oferentes.

Que la Ley Nº 24.076 en su art. 2º tutela el interés público, teniendo como pauta el derecho de los consumidores a obtener el libre acceso servicios de gas seguros y continuados.

Que en la aplicación de dicha ley y de las sucesivas normas reglamentarias que a su amparo se dicten, se dispone eliminar o reducir al mínimo posible las barreras artificiales (ya sean económicas, reglamentarias, o de cualquier otra naturaleza) que restrinjan el ingreso a dichos mercados, alentándose asimismo el incremento en el número de los usuarios de los servicios de gas.

Que también resulta de interés general alentar las inversiones que aseguren adecuadamente la provisión de gas a largo plazo, y la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria a dichos fines.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer lugar a la revisión solicitada por Petrobras Energía S.A.

ARTICULO 2º — Tener por subsanada la presentación de documentación faltante en la reformulación de la oferta consignada.

ARTICULO 3º — Validar la oferta de Petrobras Energía S.A., incorporando la misma a la Nota ENRG/GDyE/GAL/D Nº 1464/06 y sus respectivos Anexos.

ARTICULO 4º — Comunicar, notificar a Petrobras Energía S.A., en los términos del Artículo Nº 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, archivar. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — RICARDO. D. VELASCO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 30/5 Nº 513.736 v. 30/5/2006

**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

**Resolución Nº 3502/2006**

Bs. As., 11/5/2006

Visto la Ley Nº 24.076, reglamentada por el Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, la Ley Nº 24.441, el Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004; la Resolución MPFIPyS Nº 185/2004, la Resolución MPFIPyS Nº 608/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Anexo I del Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, han consagrado el marco legal destinado a regular la prestación del servicio público nacional de Transporte y Distribución de Gas Natural.

Que la reactivación económica que comenzó en el año 2003 ha generado un crecimiento sostenido en la demanda de energía, lo cual, atento a la amplia participación del gas natural en la matriz energética del país, ha generado un aumento significativo en los requerimientos de suministro de gas natural.

Que sin perjuicio de continuar con el proceso de renegociación de las Licencias de Transporte de Gas, la realidad imperante obligó al Estado Nacional a instrumentar mecanismos alternativos que permitieron atender las mayores demandas de transporte de gas natural por gasoducto.

Que por el Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004 se creó el Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras para la expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2º de la Ley Nº 24.076, especialmente de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de ese Artículo.

Que la reactivación económica que comenzó en el año 2003 ha generado un crecimiento sostenido en la demanda de energía, lo cual, atento a la amplia participación del gas natural en la matriz energética del país, ha producido un aumento significativo en los requerimientos de suministro de gas natural.

Que la Resolución MPFIPyS Nº 185/2004 constituyó en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS un Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley Nº 24.441, constituidos para la titulización de activos por un monto máximo en circulación de hasta PESOS TRES MIL MILLONES ($ 3.000.000.000.-) denominado "FIDEICOMISOS DE GAS - Fideicomisos Financieros".

Que sin perjuicio de otras alternativas enmarcadas en la Ley Nº 24.441, la constitución del Programa es una alternativa para dar cumplimiento a la finalidad del decreto que se reglamenta, generando soluciones a situaciones de insuficiencia en la capacidad de transporte y distribución del servicio público de gas, que condicionan no sólo las prestaciones actuales, sino también el desarrollo crecimiento de la actividad productiva asociado al crecimiento de la economía.

Que ante la necesidad de evitar situaciones de carencia de suministro en los volúmenes requeridos por los usuarios del servicio interrumpible, producida en parte por la falta de inversión en la infraestructura de transporte y distribución de Gas Natural durante los últimos años, cobra plena vigencia el objetivo de la política general del sector fijado en el Artículo 2º inciso b) de la Ley Nº 24.076, en cuanto corresponde alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo.

Que en tal contexto se dictó la Resolución Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº 608/2005 a través de la cual se aprobó el PLAN DE ACCION PARA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL 2006.

Que el mismo previó que la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su carácter de Organizador del programa de Fideicomiso de Gas aprobado por Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004 requerirá a las empresas Licenciatarias de Transporte de Gas la presentación de anteproyectos de ampliación de capacidad de transporte de los siguientes Gasoductos: San Martín, Centro Oeste. Neuba I y/o Neuba II, y Norte.

Que asimismo se detalló que las licenciatarias del servicio de transporte, de acuerdo a los criterios fijados por el Organizador y las bases aprobadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), convocarán a Concursos Abiertos de Capacidad en los cuales los interesados presentarán Ofertas Irrevocables de contratación de capacidad, teniendo en cuenta las tarifas de referencia que determine el mencionado organismo.

Que en dicho marco, se aprobaron las Bases y Condiciones para la Ampliación de la Capacidad de Transporte Firme Concursos Abiertos TGS Nº 02/2005 y TGN Nº 01/2005.

Que la presentación de las Ofertas Irrevocables operó el 30/11/2005, mientras que la segunda presentación vinculada a las distintas alternativas de financiamiento operó el 27/02/2006.

Que en el marco de dichas presentaciones, el ENARGAS procedió a realizar las adjudicaciones a través de las Notas ENRG Nº 1464/06 y 1466/06.

Que mediante la Actuación ENARGAS Nº 4740, Cervecería y Maltería Quilmes S.A. solicita que se corrija la preadjudicación del volumen solicitado respecto del plazo de 15 años otorgado, dado que en virtud de la Alternativa de Financiamiento propuesta, corresponde obtener un contrato de servicio de transporte firme por un lapso de 35 años, por ser éste el tiempo promedio de vida útil del sistema de gasoductos.

Que la recurrente solicita a esta Autoridad Regulatoria que tenga a bien recalificar la fecha de inicio del servicio de transporte asociado a la capacidad solicitada en su oferta de mejora de financiamiento, incorporando la misma a las obras correspondientes a la primera etapa de ampliación.

Que Cervecería y Maltería Quilmes S.A. realiza una nueva presentación, ingresada bajo la Actuación Nº 6315, por la que manifiesta que en ocasión de haber mejorado el mecanismo de pago propuesto, y poniendo a disposición de TGS la totalidad del prepago del costo de ampliación de las obras proyectadas, considera que resultará técnicamente más eficiente para el Sistema, la incorporación del volumen requerido por esa empresa, a la Primer Etapa de Ampliación.

Que con fecha 21/04/2006, Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS), se presenta ante este Organismo, con motivo de la solicitud por parte de la oferente para que evalúe la factibilidad de incorporar los servicios de transporte firme a ella adjudicados, en las obras previstas en la primer etapa de ampliación.

Que TGS considera que atendiendo a la modalidad de financiamiento ofrecida y al escaso volumen incremental, resulta técnicamente viable la incorporación de ese volumen en la primer etapa de ampliación.

Que la Gerencia de Transmisión de esta Autoridad Regulatoria sostiene que es técnicamente viable incorporar el volumen incremental solicitado frente a la capacidad a expandir en la primera etapa, ello sin perjuicio de la determinación que deberá realizar TGS, de los montos de anticipo y obras, y sin que ese adelantamiento de ejecución interfiera en el cronograma de ejecución de la Primera Etapa de Ampliación.

Que referente al plazo observado por la recurrente, las Bases y Condiciones del Concurso, en su Capítulo IV; Punto 4.3.1, acápite a. en su segundo párrafo, le otorga al oferente el derecho de obtener un servicio de transporte firme por un plazo de 35 años, siendo éste el período considerado en la oferta pertinente. Que el plazo menor consignado en la Nota ENARGAS Nº 1466/06 se trató de un error de tipeo ya subsanado en las notas y presentaciones realizadas posteriormente.

Que por tratarse la presente petición, de un aspecto formal corregido y subsanable, como así también de una cuestión planteada que no es desaconsejada por la Transportista ni por la Gerencia técnica interviniente, procede la revisión de lo determinado por la Nota ENRG Nº 1466/06.

Que las Bases del Concurso admiten las modificaciones en las alternativas de financiamiento y pago elegidas por los Oferentes que mantengan o incrementen el nivel de Ampliación, sin afectar a otros Oferentes; otorgando la máxima flexibilidad posible al universo de Oferentes.

Que la Ley Nº 24.076 en su art. 2º tutela el interés público, teniendo como pauta el derecho de los consumidores a obtener el libre acceso servicios un gas seguros y continuados.

Que en la aplicación de dicha ley y de las sucesivas normas reglamentarias que a su amparo se dicten, se dispone eliminar o reducir al mínimo posible las barreras artificiales (ya sean económicas, reglamentarias, o de cualquier otra naturaleza) que restrinjan el ingreso a dichos mercados, alentándose asimismo el incremento en el número de los usuarios de los servicios de gas.

Que también resulta de interés general alentar las inversiones que aseguren adecuadamente la provisión de gas a largo plazo, y la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria a dichos fines.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer lugar a la revisión solicitada por Cervecería y Maltería Quilmes S.A.

ARTICULO 2º — Se corrija a treinta y cinco años, el plazo del servicio de transporte firme correspondiente a Cervecería y Maltería Quilmes S.A.

ARTICULO 3º — Incorporar el volumen de servicio de transporte firme adjudicado a Cervecería y Maltería Quilmes S.A. en las obras previstas en la Primer Etapa de Ampliación.

ARTICULO 4º — Incorporar las modificaciones operadas en la presente Resolución a la Nota ENRG/GDyE/GAL/D Nº 1466/06 y sus respectivos Anexos.

ARTICULO 5º — Comunicar, notificar a Cervecería y Maltería Quilmes S.A., en los términos del Artículo Nº 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, archivar. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — RICARDO. D. VELASCO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 30/5 Nº 513.737 v. 30/5/2006

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES**

**Disposición Nº 21.595/2006**

Bs. As., 29/5/2006

VISTO la Ley Nº 25.871, el Reglamento de Migración aprobado por Decreto Nº 1434 de fecha 31 de agosto de 1987 y modificado por sus similares Nº 1023 de fecha 29 de junio de 1994 y Nº 1117 de fecha 23 de septiembre de 1998, las Disposiciones del registro de esta Dirección Nacional Nº 7273 de fecha 2 de julio de 2002, Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura funcional de esta Dirección Nacional, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, prevé el funcionamiento de Delegaciones y Oficinas Migratorias.

Que en virtud de las experiencias recogidas por esta Dirección Nacional en la aplicación de la Ley Nº 25.871, se torna necesario la reformulación de las facultades delegadas a los Señores Jefes de las Delegaciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y de las Oficinas Migratorias del organismo.

Que asimismo por Disposición Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005 del registro de esta Dirección Nacional, se implementó el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA para extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados.

Que en virtud de la sanción de la Disposición mencionada en el considerando anterior, es menester otorgar a los Jefes de las Delegaciones la facultad de resolver todo trámite de residencia que inicie o que haya iniciado, y aún se encuentre pendiente de resolución, cualquier extranjero nativo de Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados, así como también en lo que hace a las solicitudes de cambio de categoría conforme lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de la citada Disposición.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y el artículo 29 de la Ley Nº 25.565.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

TITULO I – DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN LOS JEFES DE LAS DELEGACIONES.

ARTICULO 1º — Delégase en los Señores Jefes de las DELEGACIONES de esta Dirección Nacional las facultades de:

a) tramitar y otorgar residencias permanentes para extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título II y en los Artículos 21, 22 y 23 de la Disposición Nº 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005 y sus modificatorias, del registro de esta Dirección Nacional;

b) tramitar y otorgar residencias temporarias y sus prórrogas para aquellos extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 inciso l) de la Ley Nº 25.871 y en los términos de la Disposición DNM Nº 53.253/05 y sus modificatorias;

c) tramitar y otorgar residencias permanentes para aquellos extranjeros no contemplados en el inciso a) de la presente, excepto aquellas solicitadas por nativos de países pertenecientes a los continentes de ASIA, AFRICA y OCEANIA;

d) tramitar y otorgar residencias temporarias y sus prórrogas para aquellos extranjeros no contemplados en el inciso b) de la presente, excepto aquellas solicitadas por nativos de países pertenecientes a los continentes de ASIA, AFRICA y OCEANIA, y aquéllas iniciadas por los criterios de admisión establecidos en el artículo 23 incisos m) y n) de la Ley Nº 25.871 y en el artículo 15 inciso i) del Decreto Nº 1023 de fecha 29 de junio de 1994 o normativa que en el futuro la reemplace;

e) otorgar residencias transitorias y sus prórrogas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 25.871;

f) extender y otorgar certificados de residencia precaria, conforme lo establecido en el artículo 20 y 69 de la Ley Nº 25.871;

g) revocar actos dispositivos en el marco de un trámite bajo su competencia;

h) efectuar rectificaciones de Disposiciones emitidas en el ámbito de su jurisdicción, cuando se adviertan errores en la misma;

i) emitir Certificados de Ingreso y de Residencia en la REPUBLICA ARGENTINA, y realizar inscripciones en el Registro Especial para Extranjeros;

j) impulsar el procedimiento establecido en el artículo 29 in fine de la Ley Nº 25.871, para aquellas solicitudes de residencia iniciadas en las Delegaciones y en las cuales pueda ser de aplicación el mencionado apartado legal. Para ello, deberán remitir las actuaciones a esta Dirección Nacional una vez reunida la totalidad de la documentación exigida para el caso y elaborados los informes de situación pertinentes, quedando autorizados a tomar medidas para mejor proveer a fin de contar con la mayor cantidad de elementos para su resolución;

k) impulsar el procedimiento de cancelación de las residencias que hubieren otorgado, de constatarse uno de los supuestos normados en el artículo 62 de la Ley Nº 25.871. Sin perjuicio de ello, para aquellos casos en los cuales pueda ser de aplicación la dispensa de la cancelación contemplada en el artículo 62 in fine, las actuaciones deberán ser remitidas a esta Dirección Nacional una vez reunida la documentación y elaborados los informes de situación pertinentes que ameriten la aplicación del mencionado apartado legal;

l) notificar la apertura del sumario de faltas por infracciones cometidas dentro de su jurisdicción, recibir los descargos y la documentación, notificar las disposiciones que se dicten, recibir los escritos de recursivos, notificar los actos que los resuelvan, diligenciar oficios y mandamientos;

m) declarar irregular el ingreso y la permanencia en el Territorio Nacional de los extranjeros conforme artículo 61 de la Ley Nº 25.871;

n) ejercer las funciones relativas al Control de Ingreso y Egreso de personas, rechazar el ingreso o impedir la salida del país a quienes se encuentren comprendidos en los supuestos normados por el artículos 35 y 36 de la Ley Nº 25.871, así como autorizar el ingreso provisorio de extranjeros conforme lo establecido en los artículos 34 y 35 de la mencionada norma;

o) emitir habilitaciones de salida, de conformidad con la normativa vigente;

p) realizar traslado o rectificación de Constancia de Ingreso;

q) disponer el embarco y desembarco, ingreso, enrolamiento y trasbordo de tripulantes;

r) disponer la conminatoria a hacer abandono del país o la expulsión de personas extranjeras del Territorio Nacional, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 37, 61, 62, 70, 71 y concordantes de la Ley Nº 25.871, e

s) impartir las instrucciones que el Señor Director Nacional establezca para las Policías Migratorias Auxiliares.

ARTICULO 2º — Las solicitudes de residencias temporarias y permanentes que se inicien en las DELEGACIONES de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuya facultad de resolverlas no ha sido delegada a los Señores Jefes de las Delegaciones en virtud de la presente, serán remitidas para su resolución a la DIRECCION DE ADMISION DE EXTRANJEROS.

ARTICULO 3º — La facultad delegada para el otorgamiento de residencias temporarias y transitorias abarca a su vez la facultad de otorgar cambios de categoría, en los términos y condiciones establecidas en la normativa migratoria vigente.

ARTICULO 4º — Las facultades delegadas por la presente quedan extendidas a los funcionarios que se desempeñen como segunda firma autorizada de cada una de las DELEGACIONES de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, que sólo podrán ejercerlas en ausencia del Jefe de la Delegación o en aquellos casos en que éste lo determine por acto fundado y comunicado al Señor Director Nacional.

TITULO II – DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN LAS OFICINAS MIGRATORIAS DEPENDIENTES DE LAS DELEGACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTICULO 5º — Delégase en las Oficinas Migratorias dependientes de las DELEGACIONES de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES las siguientes facultades:

a) Recepcionar y remitir a la Delegación correspondiente las peticiones que se formulen en el ámbito de su jurisdicción;

b) Declarar irregular el ingreso y la permanencia en el Territorio Nacional de los extranjeros conforme artículo 61 de la Ley Nº 25.871, y

c) Ejercer las funciones relativas al Control de Ingreso y Egreso de personas, pudiendo rechazar el ingreso o impedir la salida del país a quienes se encuentren comprendidos en los supuestos normados por el artículos 35 y 36 de la Ley Nº 25.871, así como autorizar el ingreso provisorio de extranjeros conforme lo establecido en los artículos 34 y 35 de la mencionada norma.

TITULO III – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 6º — Las facultades delegadas por la presente lo son sin perjuicio de la facultad de avocación que corresponde al Señor Director Nacional, y de la facultad conferida por la Disposición Nº 4520 de fecha 17 de julio de 1998 del registro de esta Dirección Nacional respecto de la resolución de los recursos de revocatoria, la que se mantiene vigente.

ARTICULO 7º — Derógase la Disposición Nº 7273 de fecha 2 de julio de 2002 del registro de esta Dirección Nacional y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º — La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RICARDO EUSEBIO RODRIGUEZ, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 30/5 Nº 514.172 v. 30/5/2006

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA**

**OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES**

**Disposición Nº 82/2006**

Bs. As., 19/5/2006

VISTO, el Expediente Nº 1583/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS llevó a cabo la Licitación Abreviada Nº 8/2002 con el objeto de adquirir carne vacuna, pollo, verduras, hortalizas, frutas, artículos de almacén y productos lácteos, tendientes a cubrir las necesidades de racionamiento del INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL (U.2).

Que mediante la Resolución Nº 967 de fecha 4 de mayo de 2002 del Director Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se adjudicó el procedimiento de selección aludido en el considerando precedente.

Que con fecha 9 de mayo de 2002 la firma BURCHIL S.A. comunicó el desistimiento de su oferta en la Licitación abreviada Nº 08/2002.

Que por la Resolución Nº 3223 de fecha 6 de Diciembre de 2002 del Director Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se aplicó la penalidad consistente en la pérdida de la garantía de oferta a la empresa BURCHIL S.A. por un importe de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 7.479,89.-).

Que dicha Resolución fue notificada a la firma con fecha 16 de diciembre de 2002.

Que la firma BURCHIL S.A interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 3223/2002, el cual fue analizado por la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, mediante Dictamen Nº 1449 que propició su desestimación y la elevación del expediente para resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que mediante Providencia Resolutoria Nº 332 de fecha 25 de junio de 2003 del Director Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se resolvió aprobar el aludido dictamen y elevar las actuaciones para tramitar el recurso jerárquico de la firma BURCHIL S.A.

Que mediante el Dictamen Nº 2267/03 de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se analizó el recurso jerárquico deducido en subsidio por la firma BURCHIL S.A contra la Resolución Nº 3223/02, concluyendo que correspondía rechazarlo.

Que por Resolución Nº 102 de 28 de enero de 2004 del entonces MINISTRO DE JUSTICIA. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS se resolvió desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma BURCHIL S.A.

Que mediante el Dictamen Nº 672 de fecha 21 de febrero de 2006 la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS informó que la Resolución Nº 3223/02 se encontraba firme en sede administrativa.

Que con los antecedentes remitidos por el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se configuró la causal de suspensión establecida en el artículo 145, inciso b), apartado III), del Anexo al Decreto Nº 436/2000.

Que en consecuencia corresponde que se aplique a la firma en cuestión una sanción de suspensión por el plazo de UN (1) año para contratar con el Estado Nacional.

Que es menester destacar que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante la Disposición ONC Nº 65 de fecha 25 de octubre de 2005, aplicó a la firma BURCHIL S.A. la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional prevista en el artículo 145 inciso b) apartado 1 del Anexo al Decreto Nº 436/2000.

Que en consecuencia la firma aludida se encuentra actualmente suspendida para contratar con el Estado Nacional hasta el 28 de octubre de 2006.

Que conforme el artículo 145 último párrafo del Anexo al Decreto Nº 436/2000 en el caso de aplicarse una sanción, encontrándose suspendida la firma por otra sanción vigente, los lapsos previstos se cumplen en forma sucesiva.

Que en tal sentido la sanción que por este acto se aplica deberá comenzar a regir a partir del vencimiento de la suspensión en curso.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aplícase a BURCHIL S.A, con domicilio en Achaval 590 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-62707730-7, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía perdida en el plazo fijado a tal efecto.

ARTICULO 2º — La sanción que por la presente se aplica, comenzará a regir en forma sucesiva al vencimiento del plazo de la suspensión impuesta por la Disposición ONC Nº 65/2005, cuyo vencimiento operará el día 28 de octubre de 2006.

ARTICULO 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN OSCAR LUNA, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 30/5 Nº 513.947 v. 30/5/2006

## MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Conforme a lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley Nº 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se notifica a la firma FARMACIA RIVADAVIA 3091 S.C.S. y a la señora Irene Julia GLETTI, (C.I. Nº 3.150.520) la Resolución Secretarial Nº 127/03 que a continuación se detalla:

Bs. As., 13/11/2003

VISTO el expediente Nº 2002-3102/95-7 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en la FARMACIA EDINA, con domicilio en Avenida Rivadavia 3124, Capital Federal, durante la inspección realizada el día 15/05/95 por la ex-DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD, se verificó que la farmacia no llevaba los libros habilitados de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria, el Director Técnico no vigiló el cumplimiento de las obligaciones de su personal auxiliar, la existencia de recetas de venta bajo receta archivada sin asentar en el libro recetario y que los libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos no se llevaban al día.

Que del sumario respectivo surge responsabilidad en cuanto a la transgresión de los artículos 10 y 33 inciso c) de la Ley 17.565, 9º inciso b) y 10 del Decreto Reglamentario 7123/68, 16 de la Ley

17.818 y 14 de la Ley 19.303 por parte de la Farmacéutica Irene Julia GLAETTI, M.N. 4587, en carácter de Directora Técnica y de la firma FARMACIA RIVADAVIA 3091 S.C.S. como propietaria de la citada farmacia.

Que en los legajos de los imputados no se registran antecedentes de infracciones a las normas vigentes.

Que ponderando la gravedad de la falta cometida y su proyección desde el punto de vista sanitario, corresponde aplicar la sanción de multa establecida por el artículo 45 de la Ley 17.565, graduando su monto en la suma de MIL PESOS ($ 1.000) a la Directora Técnica y de TRES MIL PESOS ($ 3.000) a la firma propietaria, conforme al Decreto 341/92.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la Farmacéutica Irene Julia GLAETTI, M.N. 4.587, Directora Técnica de la FARMACIA EDINA, sita en Avenida Rivadavia 3124, Capital Federal, una multa de MIL PESOS ($ 1.000) por infracción a los artículos 10 y 33 inciso c) de la Ley 17.565, 9º inciso b) y 10 del Decreto Reglamentario 7123/68, 16 de la Ley 17.818 y 14 de la Ley 19.303 (la farmacia no llevaba los libros habilitados de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria, el Director Técnico no vigiló el cumplimiento de las obligaciones de su personal auxiliar, recetas de venta bajo receta archivada sin asentar en el libro recetario, los libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos no se llevaban al día).

ARTICULO 2º — Impónese a la firma FARMACIA RIVADAVIA 3091 S.C.S., propietaria de la farmacia citada precedentemente, una multa de TRES MIL PESOS ($ 3.000) por infracción a los artículos 10 y 33 inciso c) de la Ley 17.565, 9º inciso b) y 10 del Decreto Reglamentario 7123/68, 16 de la Ley 17.818 y 14 de la Ley 19.303 (la farmacia no llevaba los libros habilitados de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria, el Director Técnico no vigiló el cumplimiento de las obligaciones de su personal auxiliar, recetas de venta bajo receta archivada sin asentar en el libro recetario, los libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos no se llevaban al día).

ARTICULO 3º — Acuérdase un plazo de CINCO (5) días, a partir de la fecha de notificación para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION sita en Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 4º — Los sancionados podrán interponer dentro de los CINCO (5) días de su notificación, el pertinente recurso de nulidad y de apelación ante la autoridad judicial correspondiente y en los términos y condiciones del artículo 53 de la Ley 17.565.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO acompañando copia del acto administrativo y dése al DEPARTAMENTO DE TESORERIA a sus efectos y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, pase a la DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación del trámite y archívese.

Doctora Da. GRACIELA Z. ROSSO - Secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias."

Firmado Director de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras

— Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 30/5 Nº 513.937 v. 1/6/2006

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RA 424 obtenida por Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada.

Solicitante: Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada.

Representante legal: Ing. Agr. Luis Alberto Curti.

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Wright.

Fundamentación de novedad: RA 424, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, su grupo de madurez es: IV.4, demostró resistencia a cancro del tallo en inoculaciones artificiales. El cultivar más parecido a RA 424 es: ADM 4800 diferenciándose de ésta por su color de flor; en RA 424 es blanca, mientras que en ADM 4800 es púrpura.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

— Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 30/5 Nº 16.181 v. 30/5/2006

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE SALTA**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —ley 22.415— y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 y 1101 Código Aduanero), bajo apercibimiento del art.1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (art. 930/932) según detalle. Aduana de Salta sita en España 394 2º Piso, Salta.

| Sumario Contencioso | Causante | DNI | Infracción art. | Multa |
|---|---|---|---|---|
| SA-53 Nº 120/04 | FARFAN, ALFREDO JUAN | 23.520.839 | 986/987 | $ 1.044,03 |
| SA-53 Nº 175/04 | HYON, ROBERTO ANTONIO | 20-06064897-3 | 947 | $ 2.554,02 |
| SA-53 Nº 050/05 | CERDA, ARGEMINA | Indocumentada | 986/987 | $ 695,38 |
| SA-53 Nº 053/05 | LUDUEÑA, IVAN | Indocumentada | 986/987 | $ 526,12 |
| SA-53 Nº 096/05 | LENIS, DANIEL ERNESTO | 26.880.498 | 986/987 | $ 18.711,14 |
| SA-53 Nº 133/05 | CHOQUE, CESAR RAMON | Indocumentada | 987 | $ 685,39 |
| SA-53 Nº 150/05 | PAICHO V., JULIA | 92.895.472 | 986/987 | $ 2.481,33 |
| SA-53 Nº 155/05 | PARRAGA GUIZA, JUAN | 93.115.997 | 986/987 | $ 931,45 |
| SA-53 Nº 156/05 | AQUINO, ANGELA | 92.120.805 | 986/987 | $ 1.409,46 |
| SA-53 Nº 157/05 | CHAVEZ, SONIA | Indocumentada | 986/987 | $ 529,16 |
| SA-53 Nº 158/05 | VARGAS, GUMERSINDA | Indocumentada | 987 | $ 761,60 |
| SA-53 Nº 160/05 | LAZARTE, JUANA V. | 29.050.600 | 986 | $ 865,46 |
| SA-53 Nº 162/05 | RIVEROS CAYTUIRA, FELICITAS | 07607962 | 987 | $ 914,10 |
| SA-53 Nº 164/05 | REYNOSO, FABIO JOSE | 18.772.573 | 987 | $ 605,41 |
| SA-53 Nº 165/05 | CHOQUE DIAZ, ERMINIA | 92.934.944 | 986 | $ 1.396,78 |
| SA-53 Nº 167/05 | YUCA GARCIA, JUAN CARLOS | 92.923.060 | 986 | $ 901,72 |
| SA-53 Nº 166/05 | SAYALI JANCKO, VICTOR | 93.786.833 | 986/987 | $ 756,60 |
| SA-53 Nº 168/05 | CACERES RAMOS, NORMA | 6.000.101 | 986/987 | $ 902,96 |
| SA-53 Nº 169/05 | SALAZAR, MARIBEL | 92.862.361 | 987 | $ 1.181,73 |
| SA-53 Nº 173/05 | JANKO, DOMINGO | 92.746.415 | 986/987 | $ 1.761,52 |
| SA-53 Nº 175/05 | ROJAS, SANTOS | Indocumentada | 986/987 | $ 2.143,39 |
| SA-53 Nº 176/05 | LOPEZ, ROXANA | Indocumentada | 987 | $ 2.447,84 |
| SA-53 Nº 177/05 | CONDOR CALA, HONORIO | Indocumentada | 986 | $ 652,58 |
| SA-53 Nº 179/05 | PEREZ, CARLOS | Indocumentada | 986 | $ 597,29 |
| SA-53 Nº 180/05 | SPOTORNO, VIRGINIA | Indocumentada | 985 | $ 636,50 |
| SA-53 Nº 181/05 | MARTINEZ, MIGUEL ANGEL | Indocumentada | 987 | $ 829,44 |
| SA-53 Nº 182/05 | ZAPATA, ESTELA | Indocumentada | 987 | $ 829,44 |
| SA-53 Nº 183/05 | DOMINGUEZ, JUAN | Indocumentada | 986 | $ 614,76 |
| SA-53 Nº 172/04 | CALIZAYA, HIPOLITO | 92547578 | 986/987 | $ 798,11 |
| SA-53 Nº 185/05 | MIRANDA, EXEQUIEL | Indocumentada | 985 | $ 502,95 |
| SA-53 Nº 186/05 | LOPEZ, MARIA | Indocumentada | 987 | $ 528,73 |
| SA-53 Nº 187/05 | GASPAR, MARIA EUGENIA | Indocumentada | 986/987 | $ 1.185,97 |
| SA-53 Nº 195/05 | CALANI, ATANASIA ELENA | 93.045.857 | 987 | $ 715,74 |
| SA-53 Nº 198/05 | SEGUNDO, MARIA | Indocumentada | 986/987 | $ 501,52 |
| SA-53 Nº 201/05 | HOYOS, CRISTINA | Indocumentada | 986 | $ 786,23 |
| SA-53 Nº 202/05 | YANULLO, ALBERTO | Indocumentada | 987 | $ 614,24 |
| SA-53 Nº 210/05 | CASTILLO, OLGA | Indocumentada | 986/987 | $ 590,98 |
| SA-53 Nº 214/05 | CARRAZANA, ARIEL | Indocumentada | 986/987 | $ 619,42 |
| SA-53 Nº 215/05 | GOMEZ, JUAN CARLOS | Indocumentada | 986/987 | $ 740,55 |
| SA-53 Nº 216/05 | FLORES, DIEGO | Indocumentada | 986/987 | $ 1043,86 |
| SA-53 Nº 217/05 | ELIAS, JUAN PEDRO | Indocumentada | 986/987 | $ 594,81 |
| SA-53 Nº 220/05 | CLAUREN, MIRIAM ESTELA | Indocumentada | 986/987 | $ 528,83 |
| SA-53 Nº 221/05 | BARRIENTOS, JUAN | Indocumentada | 986/987 | $ 625,80 |
| SA-53 Nº 223/05 | RIVERO, JORGE | Indocumentada | 986/987 | $ 623,75 |
| SA-53 Nº 224/05 | VILCAMUDA, FRANCISCO | 23.891.779 | 986/987 | $ 995,74 |
| SA-53 Nº 228/05 | GOMEZ, MARCELINA | 3.714.080 | 986/987 | $ 1.130,38 |
| SA-53 Nº 230/05 | LOPEZ, SERGIO | Indocumentada | 986 | $ 607,27 |
| SA-53 Nº 231/05 | VILLAROEL, JIMMY NABOR | 92.943.890 | 987 | $ 870,42 |
| SA-53 Nº 233/05 | RODRIGUEZ CH., ALBERTO | 93.033.152 | 986/987 | $ 791,45 |
| SA-53 Nº 240/05 | CHICO, MARIA BELEN | Indocumentada | 986/987 | $ 613,92 |
| SA-53 Nº 241/05 | VAZQUEZ, SERGIO | Indocumentada | 987 | $ 1.202,95 |
| SA-53 Nº 243/05 | PADILLA, ISABEL | Indocumentada | 987 | $ 547,83 |
| SA-53 Nº 244/05 | OJEDA, MARIA | Indocumentada | 986 | $ 553,89 |
| SA-53 Nº 245/05 | VELAZCO, RODOLFO | Indocumentada | 987 | $ 821,26 |
| SA-53 Nº 246/05 | AJALLA, SANTOS | Indocumentada | 986 | $ 6.274,29 |
| SA-53 Nº 247/05 | AGUIRRE, MARIA | Indocumentada | 986/987 | $ 648,83 |
| SA-53 Nº 248/05 | ZUARES, ROQUE | Indocumentada | 986/987 | $ 821,98 |
| SA-53 Nº 249/05 | CINCHICAY, MARTIN | Indocumentada | 986/987 | $ 10368,41 |
| SA-53 Nº 250/05 | LOPEZ, ENRIQUE | Indocumentada | 987 | $ 583,50 |
| SA-53 Nº 251/05 | FERNANDEZ, RAMIRO | Indocumentada | 987 | $ 524,18 |
| SA-53 Nº 252/05 | GENARA | Indocumentada | 987 | $ 932,97 |
| SA-53 Nº 263/05 | RIOS, ALEJANDRO | Indocumentada | 947 | $ 921,85 |
| SA-53 Nº 264/05 | DIAZ, FEDERICO | Indocumentada | 947 | $ 580,83 |
| SA-53 Nº 265/05 | CAMPOS, ALICIA | Indocumentada | 986/987 | $ 777,38 |
| SA-53 Nº 002/06 | AGUILERA, LIA FABIANA | 18.693.153 | 947 | $ 894,33 |
| SA-53 Nº 003/06 | HIDALGO, NERY | 18.839.247 | 986/987 | $ 1.136,06 |
| SA-53 Nº 004/06 | CAUCOTA, BENEDICTO ACEITUNO. VICTOR | 93.916.122/ 28.628.144 | 947 | $ 5.790,02 |
| SA-53 Nº 011/06 | SANCHEZ, ARNALDO | 26.212.203 | 986/987 | $ 848,99 |
| SA-53 Nº 014/06 | SANCHEZ, CARLOS | Indocumentada | 987 | $ 823,59 |
| SA-53 Nº 033/06 | PUCHETA, MIGUEL | Indocumentada | 985 | $ 529,37 |
| SA-53 Nº 034/06 | CASTILLO,MARIANO | Indocumentada | 985 | $ 529,37 |
| SA-53 Nº 038/06 | MARTINEZ, ALEJANDRA | Indocumentada | 986 | $ 509,86 |
| SA-53 Nº 053/06 | COLQUE, GRAGORIA | 93.805.355 | 986/987 | $ 921,05 |
| SA-53 Nº 066/06 | CARDOZO, EDUARDO | Indocumentada | 986 | $ 558,16 |
| SA-53 Nº 069/06 | SANCHEZ, NORMA | Indocumentada | 947 | $ 530,41 |
| SA-53 Nº 071/06 | MOLINA, MARIA | Indocumentada | 947 | $ 532,58 |
| SA-53 Nº 081/06 | CHURQUINA, MARTA | 92.959.514 | 986/987 | $ 1.900,75 |
| SA-53 Nº 084/06 | PEREZ LOZA, JUAN | 92.173.180 | 947 | $ 1.483,39 |
| SA-53 Nº 088/06 | MIRANDA, JULIO | 92.029.784 | 987 | $ 733,55 |
| SA-53 Nº 099/06 | GUTIERREZ, TERESA | Indocumentada | 986/987 | $ 827,36 |
| SA-53 Nº 108/06 | VERON, ANA | Indocumentada | 985 | $ 513,87 |
| SA-53 Nº 122/06 | VALDEZ, MIGUEL | Indocumentada | 987 | $ 562,02 |
| SA-53 Nº 123/06 | FERNANDEZ, VICTOR | Indocumentada | 987 | $ 531,32 |
| SA-53 Nº 126/06 | LUNA, DANIEL | Indocumentada | 987 | $ 693,98 |
| SA-53 Nº 136/06 | GIODANI, BRUNO A. | Indocumentada | 986 | $ 1.270,97 |
| SA-53 Nº 137/06 | TORRES, DANIEL | Indocumentada | 986/987 | $ 1.284,49 |
| SA-53 Nº 138/06 | VARGAS, JORGE | Indocumentada | 986 | $ 746,80 |
| SA-53 Nº 143/06 | QUISPE, SAMUEL | Indocumentada | 986 | $ 1.135,13 |

— Dra. ARMINDA CONTRERAS PAZ, Administrador (Int.), Aduana Div. Aduana Salta.

e. 30/5 Nº 513.838 v. 30/5/2006

# AVISOS OFICIALES
## Anteriores

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

El Departamento Mesa de Entradas y Notificaciones del Area INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL e INMOBILIARIA la Disposición Nº 10 de fecha 8 de mayo de 2006 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente Nº 30.020/89 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL e INMOBILIARIA el pago de la multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto del proyecto actualizado al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 153.437,40), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL e INMOBILIARIA. ARTICULO 6º — "De Forma" - Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo del Departamento Mesa de Entradas y Notificaciones del Area INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 26/5 Nº 513.690 v. 30/5/2006

## MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley Nº 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por Disposición de la autoridad a cargo de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS, por el presente se cita al señor Néstor Eduardo ESCOFET, (D.N.I. Nº 16.639.855) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS, sito en Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 09:30 hs. A 17:30 hs. a los efectos e tomar vista del Expediente Nº 2002-0000016664/03-2, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 18 de la Ley Nº 17.565 en que habría incurrido, al haberse verificado, en la inspección de fecha 21 de enero de 2004, llevada a cabo en la FARMACIA FARMA BUS —ubicada en la calle 10 y Antartida Argentina, Terminal de Omnibus de Retiro, Local 126, de esta Ciudad— que no contaba con dirección técnica responsable, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. — FIRMADO: DIRECTOR DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS. — Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 29/5 Nº 513.712 v. 31/5/2006

## PODER JUDICIAL DE LA NACION

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**ORDEN DE MERITO**

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3° inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 —y sus modificatorias— y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

**- Concurso Nº 143 destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires).**

Doctores: Juan Pablo Auge, Gustavo Adolfo Becerra González, Laura Amalia Benavides, José Antonio Charlín, Guillermo Enrique Dousset, Delia Haydée Mariluis, Jorge Oscar Paladino, Carlos Federico Poli y Edgardo Héctor Sassi.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (calle 8 entre 50 y 51 de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 9 de junio de 2006 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires), y en la Cámara indicada en los horarios mencionados.

**COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL**

**EDUARDO D. E. ORIO, Presidente. — EDUARDO R. GRAÑA, Secretario.**

e. 29/5 Nº 513.612 v. 31/5/2006

## PODER JUDICIAL DE LA NACION

**—ARCHIVO GENERAL— DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION**

**CDE. ACT. Nº 12.376/06-13.766/06-14.325/06 y 14.326/06**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL Nº 93 a cargo del Dr. MIGUEL G. JAVIER COSTA, Secretaría única a cargo de la Dra. MARIA SUSANA GASTALDI, correspondientes a los años 1990 a 1995; CIVIL Nº 49, a cargo del Dr. OSVALDO ONOFRE ALVAREZ, Secretaría única a cargo del Dr. OSVALDO PEREZ SELVINI, correspondientes a los años 1970 a 1995; TRABAJO Nº 15 a cargo de la Dra. BEATRIZ M. A. DE HERMIDA, Secretaría única a cargo del Dr. OSVALDO SAINT MARTIN, correspondientes a los años 1973 a 1991; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 10 a cargo del Dr. RAUL TETTAMANTI, Secretaría Nº 19 a cargo del Dr. ROBERTO MUZIO, correspondientes a los años 1966 a 1995, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 29/5 Nº 513.351 v. 31/5/2006

## PODER JUDICIAL DE LA NACION

**—ARCHIVO GENERAL— DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION**

**CDE. ACT. Nº 10.406/06 y 15.178/06**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL N º 10 a cargo del Dr. OMAR OSVALDO FENTE, Secretarías Nº 76, a cargo del Dr. JOSE LUIS ORTEGA, correspondientes a los años 1993 a 1994; en lo Correccional "L", Secretaría Nº 69 actual Juzgado Nacional de MENORES Nº 6 a cargo de la Dra. ADRIANA LAURA LEIRA, Secretaría Nº 16 de la Dra. MERCEDES BLANCO, correspondientes a los años 1986 a 1993, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley; Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 29/5 Nº 513.352 v. 31/5/2006